



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 14 de junio de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2188

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



017767

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, el cual consta de 36 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 00035.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDEN PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

000000



Es por lo anterior que se **INFORMA:**

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 237 localidades y 241,699 habitantes.

De las 237 localidades que conforman el municipio de San Juan del Río, Querétaro, sólo 174 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 70 Muy Bajo, 57 Bajo, 42 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 63 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 447 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$540'532,309.00 (Quinientos cuarenta millones quinientos treinta y dos mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por \$540'532,309.00 (Quinientos cuarenta millones quinientos treinta y dos mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$182'153,138.010 (Ciento ochenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se prevé recibir como asignaciones por Participaciones \$200'187,305.00 (Doscientos millones ciento ochenta y siete mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$158'191,866.00 (Ciento cincuenta y ocho millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y seis pesos

000001



00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 3.01% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto al ejercicio anterior un 6.31% y un 4.39%, respectivamente, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 39.08% de los Ingresos que se califican de gestión; en un 28.73% de los ingresos que provienen de participaciones; en un 22.39% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN), en un 0.00% de los ingresos que refieren a Ingresos Extraordinarios y en un 9.79% de los ingresos que se identifican como Ingresos por obra federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$21'526,500.77 (Veintiún millones quinientos veintiséis mil quinientos pesos 77/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero del 2011.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2012 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$524'196,347.12 (Quinientos veinticuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 12/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Bienes Inmuebles y Efectivo y equivalentes, aumento que se compensó con la disminución de los rubros de Documentos por cobrar a corto plazo, Otros activos y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$29'603,703.62 (Veintinueve millones seiscientos tres mil setecientos tres pesos 62/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron las obligaciones derivadas de la Deuda Pública a Largo Plazo, Cuentas por pagar a largo plazo, Cuentas por

000002



pagar y Fondos ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$553'800,050.74 (Quinientos cincuenta y tres millones ochocientos mil cincuenta pesos 74/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2012, el Activo Total se incremento en \$709'863,840.36 (Setecientos nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 36/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron el saldo de Efectivo y Equivalentes, Bienes Inmuebles y Bienes Muebles, los que se compensaron con el crecimiento negativo de Documentos por cobrar a corto plazo y Otros activos.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 43.90%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la obtención de obligaciones financieras con Documentos por pagar, Proveedores y Otros pasivos a corto plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$343'190,253.77 (Trescientos cuarenta y tres millones ciento noventa mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.) y Largo Plazo por \$31'820,778.85 (Treinta y un millones ochocientos veinte mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por \$289'008,687.53 (Doscientos ochenta y nueve millones ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$80'235,879.05 (Ochenta millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 05/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$199'480,722.09 (Ciento noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta mil setecientos veintidós pesos 09/100 M.N.) y una Deuda Pública por \$9'292,086.39 (Nueve millones doscientos noventa y dos mil ochenta y seis pesos 39/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

000003



De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.18 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.31, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 23.78% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 6.32% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$495'363,257.89 (Cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$440'130,586.82 (Cuatrocientos cuarenta millones ciento treinta mil quinientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), arrojando un saldo de \$55'232,671.07 (Cincuenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil seiscientos setenta y un pesos 07/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

000004



a.1) Mediante oficio SHA/1455/2012, emitido por parte del Presidente Municipal, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 27 de julio de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/344, emitido el 2 de agosto de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1773, emitido el 12 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 03 de octubre de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 28 de septiembre de 2012, presentó oficio PM/0270/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
- III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- XI. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- XII. Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

000005



- XIII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- XIV. Código Fiscal de la Federación
- XV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XVI. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro
- XVII. Ley General de Desarrollo Social
- XVIII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- XIX. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XX. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, D.O.F. del 5 de diciembre de 2008
- XXI. Reglas de operación de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2012
- XXII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- XXX. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- XXXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXXIV. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXV. NOM 083 SEMAR 03 20 OCT 04
- XXXVI. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- XXXVII. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XXXVIII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXIX. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- XXXIX. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

900000



b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 59 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido atender en su totalidad el Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, ya que por lo que respecta a la Auditoría del apartado Financiero, omitió atender, aclarar y/o presentar solventación en 8 de 25 observaciones emitidas.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cancelar con la leyenda "Operado", identificando con el nombre del fondo o programa respectivo la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del Ramo 33 (FISM, y FORTAMUN).**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II, y 107 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y

000007



165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la oportuna publicación del informe sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FISM, y FORTAMUN, correspondiente al primer trimestre de 2012 en los órganos locales de difusión, ya que se efectuó hasta el 18 de mayo de 2012, fecha fuera del plazo establecido, aunado a que omitió poner los informes del primer y segundo trimestre de 2012 a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 octavo párrafo, fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar acciones tendientes a la recuperación de \$22,245.99 (Veintidós mil doscientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.) correspondientes a Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido sobre los intereses pagados por la Institución bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Disposición Sexta de los Lineamientos Generales de operación para la Entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer de manera oportuna la cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del FISM 2012, ocasionando con ello, que los recursos del mes de enero se depositaran dos días posteriores a la fecha establecida en el calendario de enteros publicados por Gobierno del Estado.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 14, 15 fracción X, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción I, 98, 98 y 99 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 112 fracción I, 119, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido señalar en el Programa de Obra Anual 2012, las fechas previstas para la**

800000



iniciación y terminación de cada una de las fases de la realización de la Obra Pública, considerando todas las acciones previstas para su ejecución.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4 y 14 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012 por la cantidad de \$404,236.80 (Cuatrocientos cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) por concepto de pago de honorarios al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Jefe de Planeación y Proyectos Especiales, los cuales realizan funciones que refieren al control y supervisión de los planes y programas institucionales de Desarrollo Urbano y Vivienda municipal y no solo de las obras señaladas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracciones IV y X y 10 fracciones II y III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar en el Formato Único sobre la Aplicación de Recursos Federales del primer y segundo trimestre de 2012 la comprobación de gastos indirectos del FISM 2011 por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y II y 22 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber**

000009



omitido apegarse al punto de excepción para la adjudicación directa de una casa habitación con una superficie de 8.46 metros cuadrados de 2 niveles por la cantidad de \$721,207.00 (Setecientos veintiún mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), al omitir contar con las cotizaciones de casas similares a tres inmobiliarias o constructores de viviendas. Aunado a lo anterior, el monto pagado superó por un importe de \$21,207.00 (Veintiún mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.) al monto autorizado por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a lo aprobado en acta ordinaria del Ayuntamiento del 07 de marzo de 2012 y en Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad fiscalizada.

10. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 32 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber permitido formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; al Regidor Síndico, como Vocal Uno, influyendo en las decisiones que éste emita, siendo que la legislación lo obliga a abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 11, 53 fracciones VIII, X y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber observado que en los contratos celebrados en materia de obra pública, se carece de la totalidad de los requisitos mínimos que le dan formalidad a los mismos, tales como: la descripción pormenorizada de los trabajos a que se obligue el contratista a ejecutar, los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias y las discrepancias futuras o previsibles que pudieran presentarse sobre aspectos específicos de carácter técnico o administrativo, y en algunos casos la forma en que el contratista, reintegrará las cantidades que con motivo del contrato celebrado hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del

0000010



Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado íntegramente las prerrogativas de los meses de marzo y abril de 2012, otorgando la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) de más, a un Regidor; cuando por motivos de licencia temporal para ausentarse de sus labores, se debió pagar únicamente la parte proporcional.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 fracción XVIII, 4 fracción III y 34 de la Ley General de Protección Civil; 4 fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado la adjudicación directa de los trabajos para el programa emergente de bacheo por un importe de \$1'980,120.00 (Un millón novecientos ochenta mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) más IVA, omitiendo fundar y motivar la excepción que para tal efecto, prevé la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

14. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 34, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 106, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar el resumen ejecutivo del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 24, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracción II, 114, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río Querétaro, para el Ejercicio 2012; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido obtener la autorización expresa del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, en la afectación al Presupuesto de Egresos por las ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$21'196,434.89 (Veintiún millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 89/100 M.N.).**

0000011



16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos publicado el 5 de diciembre del 2008; 9 último párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal por la cantidad de \$18'048,788.00 (Dieciocho millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, omitiendo contar con convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113, 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley para la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar en tiempo el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, de Servicios Profesionales y arrendamiento de inmuebles, originando con ello el pago de accesorios por un importe de \$676,999.00 (Seiscientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 83, 85, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar en la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre de 2012, los beneficios económicos y sociales por los subsidios y donaciones otorgadas por la cantidad de \$4'488,701.85 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos un pesos 85/100 M.N.), consistentes en donativos, estímulos, apoyos sociales a personas y ayudas sociales a instituciones.**

0000012



19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 y 102 de la Ley del Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I y II, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado pagos a 17 personas que se encuentran comisionadas a los dos sindicatos con los que cuenta el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por un total de \$3'508,625.00 (Tres millones quinientos ocho mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), siendo que no prestan servicios directamente al Municipio.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 4 fracción X, 39, 40 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98, 99 de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos de Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente los pasivos laborales, generados por las bajas de personal que se encuentran pendiente de resolver bajo sentencia judicial que se efectuaron durante la gestión 2009-2012 y que al cierre del periodo fueron por la cantidad de \$13'357,856.67 (Trece millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), siendo un compromiso real de pago.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción X, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de San Juan del Río Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido abrir las cuentas bancarias para el depósito de las partes proporcionales por concepto de aguinaldo y prima vacacional que deberán cubrirse al final del ejercicio a los trabajadores del municipio, adicionalmente respecto de las aportaciones del fondo de ahorro se omitió depositarlas con la periodicidad catorcenal en la cuenta bancaria designada para tal efecto.**

0000013



22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Quinto y Decimo Transitorio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de San Juan del Río Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber incrementado el sueldo a los Directores, Asesores y Jefes en 12.0%, a Regidores en 15.9% y a varios empleados hasta en un 56.0% en relación con el ejercicio fiscal anterior, siendo que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 se estableció que se percibiría el mismo salario del 2011.**

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48, 50, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pago adicional a sus percepciones bajo la figura de "Fondo de Retiro" a Regidores y Presidente Municipal por un importe de \$951,202.00 (Novecientos cincuenta y un mil doscientos dos pesos 00/100 M.N).**

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido tomar las medidas reglamentarias o administrativas para regular la debida comprobación o reintegro, de los recursos públicos entregados como gastos a comprobar en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, que al cierre del periodo no se han comprobado por un importe de \$3'664,708.00 (Tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).**

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de

0000014



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones y establecer la forma en que las entidades paramunicipales se ajustarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían fecha límite para su implementación, de acuerdo a los postulados básicos; y en apego al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2010.**

26. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59, 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar a los Titulares de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y del Instituto Municipal de la Mujer, los informes trimestrales del primer y segundo trimestre del 2012 y al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el Informe correspondiente al segundo trimestre del 2012.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Fianzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2-Bis Fracción II y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado del Querétaro; 48 fracción XV y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado 2 (dos) contratos omitiendo contar con los convenios de colaboración o en su caso de donación en especie, debidamente firmados por las instancias federales con el municipio para la celebración de los arrendamientos respectivos, por lo que el gasto erogado no se justifica, no obstante que la misma señala que el arrendar bienes inmuebles son para el servicio de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, mismos que están obligados a acreditar los supuestos de cuando no sea posible o conveniente su adquisición, tales como:**

a. Contrato MSJ-ARREN-002- 2011 ubicado en Calle Benito Juárez Ote. No. 35 Planta Alta, para uso de oficinas (CORETT), por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

0000015



b. Contrato MSJ-ARREN-003- 2011 ubicado en Calle Rayón No. 23, Centro, para uso de oficinas (PROFECO), por la cantidad de \$11,025.00 (Once mil veinte cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales.

28. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1714 y 1739 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción I y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido el requisito de validez, relativo a contar con la debida firma de las partes que en él intervinieron, a efecto de formalizar y justificar en consecuencia, la erogación de recursos públicos, respecto de los Contratos suscritos con los CC. Licenciados Omar Verano Ávila, Julia V. Abdo Rincón y José Luis Reséndiz Lorenzana, pagando por concepto de honorarios la cantidad de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.), aunado a tratarse su objeto de proporcionar asesoría legal y orientación a efecto de realizar diversos estudios jurídicos, asesorías y consultorías en materia laboral, sin acreditar de manera fundada y motivada la necesidad e importancia de la contratación de servicios externos para desempeñar funciones y obligaciones que expresamente le corresponden a personal que forma parte de su estructura organizacional.*

29. Incumplimiento por parte del Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones V y IX de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 57 fracción I y 58 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido verificar que los acuerdos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios estén fundados y motivados de manera suficiente, precisa y clara, ya que se detectó que no se transcriben de manera completa los mismos, omitiendo referir los considerandos que motivaron el acto.*

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción IV y 115 fracción IV inciso c) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 22 y 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 62, 78 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos

0000016



públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado en el periodo fiscalizado como Apoyo al Predial la cantidad de \$3'390,942.85 (Tres millones trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.), cantidad que se considera un daño y a su vez, por la misma cantidad un perjuicio, pues éste en estricto sentido, no se recaudó para efectos de lo que dispone el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal** pues dichas personas beneficiadas con el apoyo no están contribuyendo conforme a los ingresos y bienes de su patrimonio; lo anterior de la revisión a las disposiciones transitorias del Presupuesto de Egresos del 2012, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 28 de diciembre de 2011; Transitorio TERCERO, en lo que se dispuso lo siguiente: "... Este H. Ayuntamiento aprueba que la partida "Transferencias Contingentes (4000-445-5)"; podrá ser ejercida sin autorización previa del H. Ayuntamiento y cualquier adquisición deberá ser realizada en términos de ley." Asimismo, de la revisión del auxiliar contable de la partida Transferencias Contingentes, se verificó dispusieron \$3'390,942.85 (Tres millones trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) por concepto de Apoyo Predial, situación que se considera injustificada; debido a que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en su artículo 40 considera un beneficio general consistente en reducciones del impuesto para beneficiar a contribuyentes que paguen el impuesto anualizado en enero y febrero.

Es meritorio referir que dicha actuación injustificada, tiene antecedentes, debido a que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2011, se dispuso en Transitorio Tercero que la partida de Transferencias Contingentes debió utilizarse para los Programas de Apoyo a la Economía Familiar en específico para el pago del impuesto predial y licencias de funcionamiento municipal; señalando que quienes pueden pagar el impuesto predial lo es por ser propietarios de un bien inmueble; asimismo, quien puede ser titular de una licencia de funcionamiento lo es en lo general por negociación mercantil; beneficio pretendido que carece de justificación.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable a lo dispuesto en los artículos: 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 4 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 48 fracción I, IV y XV, y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber dispuesto de forma indebida, recursos en cantidad de \$1'090,007.00 (Un millón noventa mil siete pesos 00/100 M.N.) para la compra de casa habitación y cuatro matiz para destinarse al sorteo "San Juan del Río premia al

0000017



contribuyente cumplido", asimismo, de la revisión del Acta de Cabildo respecto de la sesión ordinaria número 113 de fecha 07 de marzo de 2012, en relación al punto 6 del orden del día de los asuntos generales, atiende a los contribuyentes del impuesto predial, compras que se realizaron por los montos que a continuación se señalan, y que Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, contempla los beneficios de los contribuyentes cumplidos de forma en general, por pronto pago de forma anualizada, en los meses de enero y febrero.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 102, 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracciones VIII, XIII y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cubrir las contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2010, con cargo a su presupuesto y de conformidad con la legislación aplicable, por la cantidad de \$118,877.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) respecto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de mayo a octubre del año citado, las cuales no fueron enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria; lo anterior debido a la revisión a la Cuenta Pública, específicamente del Formato de Balance General al 30 de junio de 2012, relativo al rubro pasivo, "Retenciones y Contribuciones a Corto Plazo", número de cuenta 2117, y subcuenta 211701 "Retenciones a empleados" con relación al Oficio CF/DE/139/2012, de fecha 30 de agosto de 2012.**

33. Incumplimiento por parte del Encargado de atender el procedimiento de fiscalización designado mediante oficio PM/0231/2012 de fecha 07 de agosto de 2012, quien funge como representante de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su debida fiscalización superior, la siguiente documentación:**

I. Los recibos que acrediten el pago de derechos por el dictamen de uso de suelo que se emitió en consecuencia, del asunto que consta en Acta de Cabildo de SESIÓN ORDINARIA No. 109 de fecha 25 de enero de 2012, respecto del Dictamen en sentido positivo que emiten las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita Cambio de Uso de

0000018



Suelo de Protección Agrícola de temporal a habitacional (H-2), para el predio identificado como parcela 36, Z-1, P 1/1, poblado de Rancho de Enmedio de este municipio.

II. **Los pagos efectuados con motivo de las demandas emitidas por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Querétaro, y las indemnizaciones ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del asunto que consta en el acta de Cabildo de la SESIÓN ORDINARIA No. 110 de fecha 08 de febrero de 2012, respecto del punto 6, inciso E).**

III. **La protocolización de la donación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que consta en el acta de cabildo de SESIÓN ORDINARIA No. 112 de fecha 22 de febrero de 2012, respecto del punto 6 incisos A).**

IV. De los **transitorios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012**, de los siguientes:

a). Del TRANSITORIO SEXTO, **el contrato de apertura de cuenta con la institución de crédito con la que se haya suscrito; los estados de cuenta de la inversión de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012; y el informe respecto de la cantidad aportada por cada Regidor, Síndico y Presidente Municipal; en forma catorcenal a la cuenta por concepto de Fondo de Ahorro; asimismo, la cantidad aportada por el Municipio y si otro funcionario público distinto a los señalados tiene fondo de ahorro, su aportación y la del Municipio; la cantidad depositada en dicha cuenta en forma catorcenal por concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional.**

b). Del TRANSITORIO DÉCIMO, **el Informe sobre las normas o regulación establecida por el Ayuntamiento o servidor público competente aplicables al Programa de Retiro Voluntario, fecha de inicio y fecha de término del mismo; personas que se han adherido al programa de retiro voluntario y el cálculo de sus finiquitos o liquidaciones.**

V. **El avalúo e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del punto 6 inciso A); así como la acreditación de la subdivisión y el pago respectivo, el contrato de Donación protocolizado en escritura pública, el dictamen de valor del inmueble propiedad del particular a transmitir al municipio, el documento que acredite su inscripción dentro del padrón inmobiliario, el Informe de la afectación al Municipio, el informe si se pagó alguna cantidad en dinero o pago en especie en concepto de indemnización al particular afectado, del punto 6 inciso k) del acta de Cabildo de la SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 118 de fecha 25 de abril de 2012.**

0000019



VI. El pago por concepto de derechos, respecto del punto 6 incisos L) y M) del acta de SESIÓN ORDINARIA No. 121 de fecha 06 de junio de 2012.

VII. La documentación que acredite que el cambio de uso de suelo estaba proyectado en los planes y programas de desarrollo urbano municipal; que se cuenta con las declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y recibo que acredite el pago de derechos, por el dictamen de uso de suelo que se expidió en ejecución del acuerdo, del punto 6 inciso H) Del acta de Cabildo de SESIÓN ORDINARIA No. 123 de fecha 20 de junio de 2012.

34. Incumplimiento por parte de los miembros del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y Acuerdo que consta en el Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria 103 de fecha 28 de noviembre de 2011 punto cuatro inciso B); 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar los Regidores y Síndico los Informes respectivos que acrediten las erogaciones realizadas y que cumplan con las disposiciones fiscales que establece la Ley, respecto de las prerrogativas que dispusieron dentro del primer semestre 2012;** Informe acordado en el Acta de Sesión Extraordinaria número 103 de fecha 28 de noviembre de 2011, en el Punto cuatro, inciso B) de manera general y por rubro, cada seis meses, dado que se detectó que en ninguna de las actas de sesión celebradas por el Ayuntamiento se exhibieron los informes de los gastos de prerrogativas, así como la documentación comprobatoria que justifique la erogación.

35. Incumplimiento por parte del Síndico Municipal y/o Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción V y XII y 48 fracciones IV y V, X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar el pago por concepto de derechos por el dictamen de uso de suelo que se debió emitir en consecuencia del acuerdo,** ya que en Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 109 de fecha 25 de enero de 2012, punto 5 inciso B) respecto de los Asuntos a tratar, que refieren al dictamen en sentido positivo que emiten las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito que solicita Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de temporal a habitacional (H-2), para el predio identificado como parcela 36, Z-1, P 1/1, poblado de Rancho de Enmedio de este municipio, mismo que no existe posibilidad de exentar en los términos aprobados toda vez que aun no se ha realizado la transmisión a favor de la Junta de Agua Potable Alcantarillado Municipal (JAPAM), como consta en el Oficio

0000020



DIR/JAP/284/2012 de fecha 23 de febrero, mediante el cual se solicita la formalice el contrato de cesión de derechos a JAPAM ya que el predio aun se encuentra en subdivisión.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Artículo Transitorio Segundo del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2012; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber erogado la cantidad de \$1'010,130.00 (Un millón diez mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de becas escolares municipales y deportivas sin la autorización que para tal efecto el Ayuntamiento debió expedir**, lo anterior de la revisión a los transitorios del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, el TRANSITORIO SEGUNDO que dice.- *"Para la ejecución y gasto de las partidas correspondientes a Becas Deportivas (445-10); Becas Escolares Municipales (445-9); se requiere previa aprobación del H. Ayuntamiento."*

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Edo de Querétaro; Transitorio Cuarto del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2012; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar el Comité de Feria con los Regidores designados por el Ayuntamiento como órgano de gobierno y superior jerárquico de éstos**, lo anterior de la revisión a los transitorios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, el TRANSITORIO CUARTO que dice.- *"Para la partida correspondiente a "Gastos de Feria (4000-445-3)" este H. Ayuntamiento determina que la contratación deberá ser conforme a la Ley y al Reglamento respectivo, para la contratación de los diferentes espectáculos y variedades, además se deberá integrar al Comité de Feria a tres miembros del H. Ayuntamiento que en su momento se determine"*.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; 48 fracción I y VI, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado la actualización del tabulador para el 2012, de manera inequitativa, ya que se aplicó únicamente a los Directores de la Secretaría de Finanzas**, lo anterior de la revisión a

0000021



los transitorios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, el "TRANSITORIO QUINTO que dice.- Este H. Ayuntamiento determina que el tabulador aprobado para los Directores en el presente presupuesto, únicamente aplicará para la Secretaría de Finanzas, por lo que los demás Directores deberán percibir el mismo salario del 2011".

39. Incumplimiento por parte del Síndico y Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos; 33 fracción V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Transitorio Séptimo del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2012; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar los informes bimestrales relativo al gasto de ejecución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012**, lo anterior de la revisión a los transitorios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, donde el TRANSITORIO SÉPTIMO dice.- "El Secretario de Finanzas Públicas Municipales, deberá rendir de manera bimestral un informe relativo al gasto de ejecución del presente presupuesto ante el H. Ayuntamiento".

40. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos; 19 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI.8 función 5, 6 y 7 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y a la modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2009, punto Sexto inciso N del orden del día, que refiere a la autorización del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se modificó el nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para quedar Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de fecha 24 de marzo de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la Gaceta Municipal Tomo 9 No.65; **en virtud de haber observado deficiencias en la planeación** debido a que se omitió acreditar contar con el expediente técnico que incluya el proyecto ejecutivo y validación técnica por la dependencia normativa previo a la autorización del recurso para las obras de agua potable y de alcantarillado, que en este caso la normativa es la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), en las obras:

a) "Introducción de red de agua potable 2da. Etapa ramal línea a tanque principal", ubicada en San Antonio Zatlahuco, San Juan del Río, Qro., cuenta 21-213-0701-66, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012, a través del contrato de obra pública a precios

0000022



unitarios y tiempo determinado SD02A-012/2012, mediante Adjudicación Directa, con el Arq. Oscar Pedraza Kamino.

b) "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario en calles Buganvillas, Laureles Etapa 1", ubicada en San Miguel Galindo, San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-077, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SD02A-027/2012, mediante Adjudicación Directa, con la empresa Constructora Conca, S.A. de C.V.

c) "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario 2ª. Etapa en calles Laureles y Margaritas", ubicada en San Miguel Galindo, San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-078, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SD02A-015/2012, mediante Adjudicación Directa, con el C. Gaspar Olguín García.

41. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 59 primer párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 121 párrafo segundo del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI.8 función 5, 6 y 7 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y a la modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2009, punto Sexto inciso Ñ del orden del día, que refiere a la autorización del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se modificó el nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para quedar Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de fecha 24 de marzo de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la Gaceta Municipal Tomo 9 No.65; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión** toda vez que se detectó la ausencia de las pruebas de laboratorio para demostrar que las obras cumplen cabalmente con las especificaciones y con la calidad que fueron contratadas, y que sirvieran de base para acreditar la procedencia del pago de los conceptos construidos, en las obras:

a) "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario en calles Buganvillas, Laureles Etapa 1", ubicada en San Miguel Galindo, San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-077, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SD02A-027/2012, mediante Adjudicación Directa, con la empresa Constructora Conca, S.A. de C.V., toda vez que no se localizaron los documentos que acrediten

0000023



la comprobación de la calidad y especificaciones (laboratorio certificado) de los conceptos realizados que lo requieran, como es el caso de las compactaciones del relleno con tepetate de banco en zanjas, compactado con pizón de mano y agua (en capas del espesor que indique la supervisión) al 90% de su P.V.S.M.

b) "Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario 2ª. Etapa en calles Laureles y Margaritas", ubicada en San Miguel Galindo, San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-078, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SD02A-015/2012, mediante Adjudicación Directa, con el C. Gaspar Olguín García, toda vez que no se localizaron los documentos que acrediten la comprobación de la calidad y especificaciones (laboratorio certificado) de los conceptos realizados que lo requieran, como es el caso de las compactaciones del relleno con tepetate de banco en zanjas, compactado con pizón de mano y agua (en capas del espesor que indique la supervisión) al 90% de su P.V.S.M.

42. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 punto A fracciones I, V, VI y VIII; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracción VI.2 funciones 1 y 4 de la Contraloría Municipal; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI.8 funciones 4, 5, 6, 8 y 18 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y a la modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2009, punto Sexto inciso N del orden del día, que refiere a la autorización del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se modificó el nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para quedar Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de fecha 24 de marzo de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la Gaceta Municipal Tomo 9 No.65; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato debido a que la empresa licitante ganadora, en su propuesta económica contienen deficiencias, las cuales no fueron asentadas en el dictamen que sirva de fundamento para el fallo**, en la obra "Rehabilitación de Parque de Beisbol Ángel Guerrero", ubicada en San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-078, del Fondo CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte), a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado UM00018-001/2012, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas, con el C. Hugo Gudiño Rodríguez, se observó lo siguiente:

0000024



a) En el documento E-5, Análisis e Integración de Precios Unitarios, se observan que el concepto licitado Clave 3 "Reposición de circulado de malla perimetral a base de malla ciclónica..." no cuenta con el correspondiente desglose de los conceptos auxiliares de materiales y mano de obra.

b) En el concepto licitado Clave 119 "Suministro e instalación de poliducto naranja de 1 ½", incluye: Excavación de zanja de 0.5 mts de profundidad en material tipo B, compactación, retiro de material producto de la excavación materiales, herramienta, equipo y mano de obra para su ejecución", en los conceptos auxiliares se incluye el concepto "Concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm², resistencia normal, agregado máximo ¾", sin embargo en la especificación del concepto licitado no incluye concreto hecho en obra, por lo que dicho concepto auxiliar es improcedente, que al aplicar el costo correspondiente de \$145.57 por metro lineal a los 360.0 mts por ejecutar, resulta una diferencia adicional considerada en el catalogo de conceptos del licitante ganador de \$84,498.14 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.) incluye el I.V.A.

c) El formato que presenta el licitante ganador en el documento No. E7, para el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, presenta errores aritméticos en la aplicación de las fórmulas que expresa dicho formato, así como no se encuentra la forma de la obtención del 23% propuesto, que al aplicarlo al importe total del catalogo de conceptos de \$1'551,854.02 (Un millón quinientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.V) incluye el I.V.A. resulta el importe que impacta en \$356,926.42 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos veintiséis pesos 42/100 M.N.) incluye el I.V.A, el cual no se tiene la certeza de la validez de su obtención.

43. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 53 primer párrafo, 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX; 115 fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I, II, 62, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI.6 funciones 4; funciones 1, 3, 9 y 11 de la Secretaría de Finanzas; Fracción VI.8, funciones 6 y 8, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y a la modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2009, punto Sexto inciso Ñ del orden del día, que refiere a la autorización del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se modificó el nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para quedar Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y

0000025



Ecología Municipal, de fecha 24 de marzo de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la Gaceta Municipal Tomo 9 No. 65; **en virtud de haber detectado deficiencias en la supervisión y en el control administrativo de la obra**, que dieron como resultado pagos adicionales e indebidos en un monto total de \$88,331.12 (Ochenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 12/100 M.N.) incluye el I.V.A., en la obra "Rehabilitación de Parque de Béisbol Ángel Guerrero", ubicada en San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-078, del Fondo CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte), a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado UM00018-001/2012, mediante Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas, con el C. Hugo Gudiño Rodríguez, se observó que se realizaron pagos adicionales e indebidos, en virtud de no percatarse que existen deficiencias que dan como resultado diferencias en el análisis de los precios unitarios de conceptos contratados que se pagaron en la estimación No. 1, debido a que se consideraron partidas no requeridas en el concepto licitado Clave 119 "Suministro e instalación de poliducto naranja de 1 ½", incluye: Excavación de zanja de 0.5 mts de profundidad en material tipo B, compactación, retiro de material producto de la excavación materiales, herramienta, equipo y mano de obra para su ejecución", ya que en los conceptos auxiliares se incluye el concepto "Concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm², resistencia normal, agregado máximo ¾", consideradas en las especificaciones sin embargo el concreto no es requerido para la ejecución de dicho concepto, por lo que dicho concepto auxiliar es improcedente, y que al aplicar el costo correspondiente de \$145.57 por metro lineal, con sus respectivos indirectos, financiamiento y utilidad, a los 370.0 mts pagados en la estimación No. 1, resulta una diferencia adicional considerada en dicha estimación de \$88,331.12 (Ochenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 12/100 M.N.) incluye el I.V.A.

44. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16 del Reglamento de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Fracción VI.8 función 5, 6 y 7 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y a la modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2009, punto Sexto inciso Ñ del orden del día, que refiere a la autorización del Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se modificó el nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para quedar Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de fecha 24 de marzo de 2010, publicada el 14 de mayo de 2010 en la Gaceta Municipal Tomo 9 No.65; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación** debido a que se omitió acreditar contar con el registro en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las obras:

0000026



a) "Rehabilitación de Parque de Beisbol Ángel Guerrero", ubicada en San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-078, del Fondo CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte), a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado UM00018-001/2012, mediante invitación a cuando menos tres contratistas, con el C. Hugo Gudiño Rodríguez.

b) "Rehabilitación de Alumbrado Público", ubicada en el municipio San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-215, del Fondo FOPEDEP 2012, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SG0002a-002/2012, mediante invitación a cuando menos tres contratistas, con la empresa Constructora Eléctrica Arriaga, S.A. de C.V.

c) "Rehabilitación de Vialidades con Asfalto Frio para calles Principales de Comunidades, Colonias y Centro Histórico", ubicada en el municipio San Juan del Río, Qro., cuenta 22-221-0701-212, del Fondo FOPEDEP 2012, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SE01C-003/2012, mediante invitación a cuando menos tres contratistas, con la empresa Kesatex, S.A. de C.V.

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de rubros que refieren a la obra pública, nómina y adquisiciones, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores con los que se pretende ofrecer una medición en relación al grado de cumplimiento de algunos de los objetivos, metas y/o programas establecidos por la entidad municipal, los que se presentan enseguida:

1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

0000027



a) Orientación de los Recursos

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, su distribución en el mapa de rezago social fue: 6 obras que representan el 12.00% Medio; 10 obras que representan el 20.00% Bajo; 28 obras que representan el 56.00% Muy Bajo y 6 obras que representan el 12.00% sin identificación de nivel de rezago.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$1'191,166.26 (Un millón ciento noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 26/100 M.N.) que representa del total 12.67% Medio; \$1'700,915.68 (Un millón setecientos mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.) que representa del total 18.08% Bajo; \$5'600,334.88 (Cinco millones seiscientos mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.) que representa del total 59.56% Muy Bajo; \$910,831.84 (Novecientos diez mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.) que representa del total 9.69% sin grado de rezago social.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

b.1) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2012 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$552,533.81 (Quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 81/100 M.N.) que representa del total 5.63% en Agua potable; \$1'571,375.70 (Un millón quinientos setenta y un mil trescientos setenta y cinco pesos 70/100 M.N.) que representa del total 16.00% en Alcantarillado, Drenaje y Letrinas; \$6'622,043.29 (Seis millones seiscientos veintidós mil cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.) que representa del total 67.45% en Urbanización Municipal; \$657,295.86 (Seiscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.) que representa del total 6.70% en Electrificación Rural y de Colonias Pobres; \$414,436.80 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) que representa del total 4.22% en Gastos Indirectos.

Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 0 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre 7,485 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$159.14 (Ciento cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.) en Medio; 28,907

0000028



habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$58.84 (Cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.) en Bajo; 204,331 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$27.41 (Veintisiete pesos 41/100 M.N.) en Muy Bajo; 787 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$1,157.35 (Un mil ciento cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.) sin grado de Rezago Social.

2. INDICADOR DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Con el fin de comprobar que los recursos económicos de los que dispuso el municipio de San Juan del Río, Querétaro, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinaron, además de que se propició su asignación en el presupuesto de egresos y que se dio lugar a la evaluación por la instancia técnica correspondiente; respecto de la observancia estricta de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la que se tienen establecidas las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores

a) Modalidad de Adjudicación

a.1) Establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores de los Municipios, solamente podrán efectuarse mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública adjudicaron el 0.00%; por Invitación Restringida llevó a cabo el 7.14%; y por Adjudicación Directa se realizó el 92.86%.

a.2) La contratación de obra pública se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y a las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública.

De los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada que refieren a la ejecución de obra pública, así como de los servicios relacionados con ésta, presentan la siguiente proporción: bajo

0000029



el procedimiento de Licitación Pública se adjudicó el 0.00%; por Invitación Restringida se adjudicó el 7.14% y por Adjudicación Directa se adjudicó el 92.86.00%.

b) Monto base de adjudicación

b.1) Los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron correctamente 0 (cero) procedimientos, mediante Invitación Restringida se adjudicaron correctamente 1 (uno) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se asignaron correctamente 13 (trece) procedimientos y bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó rebasando el monto correspondiente 0 (cero) procedimientos.

b.2) Los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, que refieren a la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con esta; siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron correctamente 0 (Cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron correctamente 6 (seis) procedimientos; y bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se asignaron 78 (sesenta y ocho) procedimientos.

c) Padrón de Proveedores y Contratistas

Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio las Oficialías Mayores de los ayuntamientos serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

Respecto del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, es la Secretaría de la Contraloría la que lo tendrá a su cargo; clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales; los municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas en caso de no contar con él, se referirán al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.

En los actos, contratos y procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, establece que se preferirá en igualdad de

0000030



condiciones a los contratistas, prestadores de servicios y sociedades cooperativas con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía. Sólo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

c.1) Se constató que la entidad fiscalizada contaba al cierre del periodo sujeto a la fiscalización, con un padrón de proveedores o prestadores de servicios bajo la forma de una relación documental, el que está integrado por las personas físicas y morales, que en número son 27 (veintisiete) las que manifestaron su deseo de realizar cualquier tipo de servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con la entidad fiscalizada; sin embargo también se conocieron de personas físicas o morales contratadas, que en número son 11 (once) que no están registradas correspondientemente en el padrón de proveedores pero que sin embargo le fueron adjudicados servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y/o prestación de servicios, los que representan el 40.74% en relación al total de los proveedores que si están registrados.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$5'918,386.66 (Cinco millones novecientos dieciocho mil trescientos ochenta y seis pesos 66/100 M.N.) el 59.78% se adjudicó a proveedores que no estaban registrados en el Padrón de Proveedores.

c.2) Se constató que la entidad fiscalizada adjudicó inversión en obra pública o de servicios relacionada con ésta, a personas físicas o morales sin el registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado o en el del Municipio.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$35'853,678.83 (Treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.), el 6.06% se adjudicó a contratistas que no estaban registrados correspondientemente en el Padrón de Contratistas.

d) De los Contratos

Es atribución de las Oficialías Mayores de las Entidades fiscalizadas verificar el cumplimiento de los contratos, por lo que cabe señalar que de los contratos celebrados que en número son 98 (noventa y ocho), por la Entidad fiscalizada, y que refieren a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, y del órgano Interno de Control, respecto de la inversión de obra pública y los servicios relacionados con la misma, se constató que en ninguno de ellos, se dio cumplimiento cabal a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

0000031



3. RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de comprobar que: ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de la Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2012, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 123 en Presidencia, 7 en la Secretaría del Ayuntamiento, 19 en Regidores, 46 en la Secretaría de Gobierno, 112 en la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos y Materiales, 99 en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, 116 en la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, 495 en la Secretaría de Seguridad Pública, 15 en la Secretaría de Administraciones Regionales, 374 en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, 96 en la Secretaría de Finanzas y 9 en la Contraloría Municipal.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de San Juan del Río, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2012, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$14'560,216.33 (Catorce millones quinientos sesenta mil doscientos dieciséis pesos 33/100 M.N.) en Presidencia, \$11'633,294.00 (Once millones seiscientos treinta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) en Regidores, \$1'205,568.26 (Un millón doscientos cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.) en Secretaría de Ayuntamiento, \$6'760,738.89 (Seis millones setecientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos 89/100 M.N.) en la Secretaría de Gobierno, \$16'843,591.09 (Dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 09/100 M.N.) en la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos y Materiales, \$2'281,662.82 (Dos millones doscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 82/100 M.N.) en la Secretaría de Administraciones Regionales, \$8'432,261.52 (Ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 52/100 M.N.) en la Secretaría de Finanzas, \$ 6'590,764.44 (Seis millones quinientos noventa mil setecientos sesenta y cuatro pesos 44/100) en la Secretaría de Desarrollo Municipal, \$6'332,299.51 (Seis millones trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.), en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, \$15'151,196.27 (Quince

0000032



millones ciento cincuenta y un mil ciento noventa y seis pesos 27/100 M.N.) en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, \$22'589,565.79 (Veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.) en la Secretaría de Seguridad Pública, y \$1'812,831.00 (Un millón ochocientos doce mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) en la Contraloría Municipal.

De la contratación de personal por honorarios

- a) Se contrato a 5 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de Junio de 2012, representa el 0.33%.
- b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$ 483,555.92 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de Junio de 2012, representa el 0.42%.
- c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 30 de Junio de 2012 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 4 en la Secretaría de Administraciones Regionales y 1 en Secretaria de Finanzas.
- d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$448,755.92 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.) en Secretaría de Administraciones Regionales y \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en la Secretaría de Finanzas.
- e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 0.51%.
- f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: por la Secretaria de Administraciones Regionales y el 33.15% y en la Secretaria de Finanzas el 0.63%.
- g) El costo total pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo total de la nómina de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: por la Secretaría de Administraciones Regionales y el 19.67% y en la Secretaria de Finanzas el 0.41%.

0000033



b.3) Recomendaciones:

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

- 1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que a través del servidor público que corresponda, que en los trámites previos a la autorización del Ayuntamiento que particulares realicen ante el Municipio relativo a autorizaciones de cambio de uso de suelo, se les requiera el pago que refiere la Ley de Ingresos como derecho por dictamen de uso de suelo, lo que se reflejará como ingreso con la aprobación que para tal efecto emita el Cabildo; previo a la aprobación o rechazo registrar en recurso en fondos ajenos; y ordenar la devolución respectiva al contribuyente en caso de rechazo, lo anterior derivado de la revisión de las Actas de Ayuntamiento.*
- 2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que a través del servidor público que corresponda, que los Acuerdos aprobados, se fundamenten de manera suficiente, precisa y clara, transcribiendo de manera completa los Acuerdos sometidos a aprobación y refiriendo de manera completa los considerandos que motivaron el acto, lo anterior respecto del rubro de Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios ya que se detectó la falta de requisitos y elementos de cada Acuerdo aprobado; por lo que con la finalidad de que los Acuerdos expedidos, se apeguen a la legalidad y cuenten con los elementos y requisitos del acto administrativo.*
- 3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en lo subsecuente asiente en el texto de las actas en cita, el número de votos emitidos a favor o en contra de los acuerdos sometidos a su consideración, lo anterior respecto de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios celebradas durante el periodo en revisión, ya que se detectó que no es posible identificar si los acuerdos fueron aprobados por el porcentaje mínimo de votación exigido por la normativa aplicable, impidiendo con ello verificar su validez.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

0000034



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de San Juan del Río, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDINPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

0000035

Hoja 36 de 36